

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el presente proceso no se había sustanciado por el cumulo de trabajo, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

Armenia Q., 4 de octubre de 2021.

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

Interlocutorio
RADICADO 2021-00021-00
U.M.H

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Cuatro octubres de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese al expediente memorial que antecede y póngase en conocimiento a la parte actora lo manifestado por la oficina de instrumentos públicos sobre la medida cautelar decretada

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del proceso, se requiere a la parte actora, para que le dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal CUARTO del auto admisorio del 8 de marzo del 2021, respecto a la notificación de la demandada, carga que se le ordenó a la parte interesada lo cual deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto por estado, so pena de decretarse la terminación por desistimiento

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA